

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA PERMANECER EN EL REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL - ESAL

Los suscritos Representante Legal JUAN CARLOS BORDA FERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.263.237 y Revisor Fiscal IVAN DARIO VALDERRAMA GUIAO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.901.985 y tarjeta profesional No. 191057-T de COOPERATIVA ALIANZA identificada con NIT. 860.024.575-7

Dando cumplimiento A lo establecido en el numeral 6 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto tributario.

CERTIFICAN

1. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 356-3 y artículo 364-5 parágrafo 2, numeral 13, del Estatuto Tributario, y lo señalado en el artículo 1.2.1.5.1.3 numeral 9 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, modificado por el Decreto 2150 de 2017, Cooperativa Alianza es una entidad sin ánimo de lucro del sector cooperativo que dentro de su objeto social desarrolla una actividad meritoria de interés general y de acceso a sus asociados conforme a lo establecido en el numeral 13 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

Así mismo, certifican que Cooperativa Alianza ha cumplido durante el año gravable 2025 con los requisitos y disposiciones establecidos en el Título VI del libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios para permanecer y actualizar su registro en el Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementarios.

Una vez aprobados los estados financieros por la Asamblea General de Asociados en el Acta N. LXVIII Asamblea General de delegados 2026 y determinado el excedente neto del ejercicio año 2025 por valor de \$1.763.195 millones, la aplicación aprobada fue la siguiente:

Total, Excedente del ejercicio 2025		1.763.195
Aplicación del artículo 55 - Ley 79/88*		
<i>Menos: Restablecimiento de la reserva de Protección de Aportes</i>		49.611
<i>Perdida Ejercicios Anteriores 2023</i>		
Total, Excedente Neto a Distribuir		1.713.584
Aplicación del artículo 54 -Ley 79/88**		
<i>Menos: Reserva para Protección de Aportes</i>	30%	514.075
<i>Menos: Fondo de Educación (Impuesto de Renta)</i>	20%	342.717
<i>Menos: Fondo de Solidaridad (Póliza Exequial)</i>	15%	257.038
Remanente por distribuir por la Asamblea		599.755
<i>Menos: Revalorización de Aportes</i>	15.5%	266.438
Remanente por distribuir por la Asamblea		333.317
<i>Menos: Fondo de Bienestar</i>	5%	85.679
<i>Menos: Fondo de Mejoramiento</i>	14.5%	247.637
<i>(Expresado miles de pesos colombianos)</i>		

1. Restablecimiento de la reserva de protección de aportes

Conforme al Art. 55 - Ley 79/88, el primer destino del excedente será para restablecer la reserva de protección de aportes, dado que fue utilizada para compensar el saldo de la pérdida del año 2023.

2. Distribución del excedente

Según el Artículo 54 de la Ley 79/88

- 30% para la Reserva de Protección de Aportes Sociales.
- 20% para el Fondo de Educación.
- 15% para el Fondo de Solidaridad.

3. Asignación del remanente

El remanente se destina a fortalecer los aportes sociales y otros fondos aprobados:

- 15.5% a la revalorización de aportes sociales, proporcional al uso de los servicios.
- 19.5 % Otros fondos aprobados


De conformidad con el artículo 19-4 del Estatuto Tributario, Cooperativa Alianza tributa sobre sus beneficios netos o excedentes a la tarifa única especial del veinte por ciento (20%), impuesto que será tomado del Fondo de Educación y Solidaridad de que trata el artículo 54 de la Ley 79 de 1988.

Que la presente certificación se fundamenta en el contenido de los libros de contabilidad y los registros de Cooperativa Alianza.

Cooperativa Alianza cumple con la obligación formal de presentar la declaración del impuesto sobre la renta correspondiente al año gravable 2025, formulario 110 # 1117629334438 dentro de los plazos establecidos.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los 23 días del mes de junio de 2026, con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales — DIAN.

JUAN CARLOS BORDA FERNÁNDEZ
Representante Legal



IVAN DARIO VALDERRAMA GUISAO
Revisor Fiscal